



PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA
ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00011

RESOLUCIÓN No: 0023-PC-UNACH-2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022.

CONTRATISTA: JEANETH PAULINA AGUIRRE MAYORGA
GAMEDENT

RUC: 1707739023001

VALOR: \$ 2,314.72 USD más IVA

PLAZO: 5 días

ADMINISTRADOR: la Lcda. Mayra Rosa Vásquez Jarrín, Laboratorista Clínica del SISU de la UNACH

COMPARECIENTES

Comparecen, por una parte, Ing. Omar Patricio Negrete Costales., Director Administrativo, en calidad de Delegado para la ejecución de procedimiento de Ínfima Cuantía de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, dispuesto en Resolución Administrativa No. 037-UNACH-R-SG-2021; y, por otra parte, la señora Jeaneth Paulina Aguirre Mayorga, Representante de **GAMEDENT**, a quien se le denominara **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a entregar los **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**; y, a ejecutar el procedimiento de Ínfima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 El valor del presente procedimiento de Ínfima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de **\$ 2,314.72 USD** (DOS MIL TRESIENTOS CATORCE, con 72/100) Dólares Americanos, más IVA; de conformidad con la cotización presentada por la contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas, y que se encuentra incorporado a este instrumento, como se indica a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRUEBA DE EMBARAZO DYVENPRO X 1 CASSETTE +	40	3.66	146.40
2	FRASCO RECOLECTORES DE ORINA CARICIA	200	0.114	22.80
3	LYSOL DESINFECTANTE EN SPRAY 354G 12 OZ	140	7.49	1,048.60
4	ALCOHOL PREPAD CAJA X 100 UND MEDLINE / YOJAR	400	1.66	664.00
5	AGUJAS VACUTAINER CAJA X 100 UNID. 21G X 1	5	11.10	55.50
6	CAJA PARA MUESTRA DE HECES CARICIA	100	0.05	5.00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7	GASA PARAFINADA 10 X 10CM ZD CAJA X 10	12	4.18	50.16
8	LANCETAS DESCARTABLE BLOOD LANCETS X 100 VQIR	1	2.26	2.26
9	APOSITO LEUKOMED 5X7.2 ADHESIVO CAJA X 5	24	4.64	111.36
10	TIRA ACCUCHECK ACTIVE CAJA X 25	4	27.91	111.64
11	GEL ANTISEPTICO C/DISPENSADOR 500ML BIANCO	50	1.94	97.00
			TOTAL	2,314.72

Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO

3.1 El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, a entera satisfacción de la Entidad contratante.

3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Cuarta: GARANTIAS

4.1 La **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA** de 12 meses, contra defectos de fabricación.

4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Quinta: PLAZO

5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de **05 (cinco) días**, contados a partir de la fecha de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.

5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

Cláusula Sexta: MULTAS

6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la Orden de Compra, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 CONTRATISTA

- Deberá entregar los bienes requeridos en las Instalaciones de bodega institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante.
- Los Dispositivos Médicos de Uso General deben ser entregados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, a fin de garantizar los derechos de los beneficios y mejoras en el servicio de salud.
- Suministrar con una fecha de vencimiento mínimo de 12 meses o el periodo de vida útil, contados desde la fecha de recepción del dispositivo médico, lo que será garantizado con la impresión de la fecha de vencimiento en la etiqueta de los bienes objeto de la contratación.
- La responsabilidad del canje del dispositivo médico requerido por la entidad contratante, el contratista debe asegurar una vida útil del producto de 12 meses, por lo cual en caso de que los bienes recibidos no contemplen este tiempo, el administrador del procedimiento de Ínfima Cuantía se comunicará con el proveedor con tres meses de anticipación a la fecha de caducidad de los bienes para el cambio respectivo, asegurando de esta forma la vida útil de 12 meses de los insumos adquiridos.





7.2 ENTIDAD

- Término para la atención o solución de problemas: 10 días.
- Otorgarlas facilidades necesarias para la recepción de los bienes; verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes.

Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

8.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP y 121 del RGLOSNCOP, la naturaleza de la presente contratación, los documentos precontractuales y la Resolución Administrativa No. 0023-PC-UNACH-2022, la administración del Procedimiento de Ínfima Cuantía estará a cargo de la Lcda. Mayra Rosa Vásconez Jarrín, Laboratorista Clínica del SISU de la UNACH, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- La Administradora mediante este instrumento así designada es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

La administradora deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

8.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	JEANETH PAULINA AGUIRRE MAYORGA
Administradora: Lcda. Mayra Rosa Vásquez Jarrín	9 de Octubre N20-51 y Jorge Washington
Teléfono: 0984633548	Teléfono: 02234199
mvasconez@unach.edu.ec	ventas@gamedent.com
Riobamba - Ecuador	Quito - Ecuador

9.2 **Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**OMAR PATRICIO
NEGRETE
COSTALES**



Firmado electrónicamente por:
**JEANETH PAULINA
AGUIRRE MAYORGA**

Ms. Omar Patricio Negrete Costales
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Sra. Jeaneth Paulina Aguirre Mayorga
REPRESENTANTE DE GAMEDENT

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Elaborado Por:	Abg. Jenny Haro G.	Analista Jurídico Compras Públicas	03/05/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	03/05/2022



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 1.5
Teléfono (593-3)3730880, ext. 1186
Riobamba - Ecuador

Unach.edu.ec
en movimiento



PROCEDIMIENTO INFIMA CUANTÍA
ORDEN DE COMPRA: NIC-0660001840001-2022-00010

RESOLUCIÓN No: 0034-PC-UNACH-2022

OBJETO: ADQUISICION DE PRUEBAS COVID 19, MEDIANTE HISOPADO NASOFARINGEO PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS SARS COV 2, PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA UNACH, AÑO 2022.

CONTRATISTA: SIMED S. A.

RUC: 1790691810001

VALOR: \$ 891,07 USD más IVA

PLAZO: 30 días

ADMINISTRADOR: Lcda. Mayra Rosa Vásconez Jarrín, Laboratorista Clínica del SISU

COMPARECIENTES

Comparecen, por una parte, el Ing. Omar Patricio Negrete Costales., Director Administrativo, en calidad de Director Administrativo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la señora Verónica Villegas, Apoderada Especial SIMED S.A, a quien se le denominará **CONTRATISTA**; quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1 El **CONTRATISTA** se obliga para con la **CONTRATANTE** a la **ADQUISICION DE PRUEBAS COVID 19, MEDIANTE HISOPADO NASOFARINGEO PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS SARS COV 2, PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA UNACH, AÑO 2022**; y, a ejecutar el procedimiento de Ínfima Cuantía a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la proforma, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento.

Cláusula Segunda: PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 El valor del presente procedimiento de Ínfima Cuantía, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de \$ 891,07(OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); MÁS IVA; de conformidad con la cotización presentada por el contratista en la que consta las especificaciones técnicas requeridas, y que se encuentra incorporado a este instrumento:



Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO

3.1 El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, a entera satisfacción de la Entidad contratante.

3.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Cuarta: GARANTIAS

4.1 La **CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA TÉCNICA** de calidad de los dispositivos médicos, de al menos 12 meses o el periodo de vida útil del dispositivo médico.

4.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Quinta: PLAZO

5.1 El plazo de ejecución del procedimiento de Ínfima Cuantía es de 30 (**treinta**) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

5.2 Para efectos de contabilización del plazo estipulado, se contarán todos los días.

Cláusula Sexta: MULTAS

6.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa equivalente al **uno por mil** del monto total de la contratación, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 CONTRATISTA

El contratista deberá entregar los bienes requeridos en las Instalaciones de bodega institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo.

- El contratista deberá asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante.
- Las pruebas rápidas de detección de antígenos SARS-CoV-2 mediante hisopado deben ser entregadas a entera satisfacción de la Entidad Contratante, a fin de garantizar los derechos de los beneficios y mejoras en el servicio de salud.
- El contratista será responsable del cuidado, conservación y buen manejo de las pruebas hasta la entrega de los bienes a la entidad contratante.
- Suministrar con una fecha de vencimiento mínimo de 12 meses contados desde la fecha de recepción del dispositivo médico, lo que será garantizado con la impresión de la fecha de vencimiento en la etiqueta del envase primario.
- La responsabilidad del canje del dispositivo médico requerido por la entidad contratante, el contratista debe asegurar una vida útil del producto de 12 meses, por lo cual en caso de que las pruebas recibidas no



contemplan este tiempo, el administrador del procedimiento de ínfima Cuantía se comunicará con el proveedor con tres meses de anticipación a la fecha de caducidad de las pruebas para el cambio respectivo, asegurando de esta forma la vida útil de 12 meses de los insumos adquiridos.

7.2 ENTIDAD

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución de la orden de compra, en forma oportuna.
- Cumplir con el plazo de ejecución estipulado (5 días), para la atención o solución de peticiones o problemas.

Cláusula Octava: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

8.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP y 121 del RGLOSNCP, la naturaleza de la presente contratación, los documentos precontractuales y la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 0034-PC-UNACH-2022, la administración del Procedimiento de Ínfima Cuantía estará a cargo de la Lcda. Mayra Rosa Vásconez Jarrín, Laboratorista Clínica del SISU, técnico de laboratorio de la UNACH, quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este procedimiento, con estricto cumplimiento a sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, quien tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 1- El Administrador mediante este instrumento así designado es responsable de la verificación y cabal cumplimiento del objeto de la presente contratación.

El administrador deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

- 2- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 3- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 4- Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- 5- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad de la entidad, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de ésta contratación.
- 6- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución de ésta contratación.
- 7- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del procedimiento, la recepción del procedimiento.
- 8- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la contratación, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Estado, realicen.

- 9- El administrador solicitará a la Máxima Autoridad, de acuerdo al proceso interno aprobado de control previo el pago de la/s factura/s, una vez cumplidos con todos los requisitos técnicos y legales, para el trámite de pago pertinente adjuntando para ello todos los documentos habilitantes.
- 10- Una vez realizado el pago, el administrador del proceso remitirá una copia del CUR de pago (Comprobante único de Registro) y la factura a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, para realizar la correspondiente publicación en el Sistema del portal SOCE.

Es obligación de la administración del proceso, remitir a la Coordinación de Compras Públicas de la UNACH, un informe final de ejecución y la factura remitida por el proveedor en el mes que se realizó el pago, con la finalidad de publicar el proceso en el portal del SERCOP, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- 11- Estará sujeto a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 36 del Reglamento para Procesos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- 12- Las demás contempladas en la LOSNCP y demás normativa referente a la Contratación Pública.
- 13- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

8.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del procedimiento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Estas responsabilidades son de naturaleza administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Novena: ACEPTACION DE LAS PARTES

9.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	SIMED S.A
Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2" vía a Guano, campus Universitario "Ms. Edison Riera R."	Amazonas N37-102 y N.N.U.U
DATOS DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN	Teléfono:0993933419
Lcda. Lcda. Mayra Rosa Vásconez Jarrín Teléfono: 0984633548 Correo: mvasconez@unach.edu.ec	amolina@simedcorp.com
Riobamba-Ecuador	Quito-Ecuador

9.2 **Declaración.** – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra de Ínfima Cuantía y se someten a sus estipulaciones.





Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dado en la ciudad de Riobamba a los 9 días del mes de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**OMAR PATRICIO
NEGRETE
COSTALES**

**Ms. Omar Patricio Negrete Costales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA
PATRICIA
VILLEGAS
VILLACIS**

**Verónica Villegas
Apoderada Especial
SIMED S.A**

CONTRATISTA

Elaborado Por:	Abg. Paola Espinosa	Analista Jurídico Compras Públicas	09/05/2022
Revisado Por:	Dr. Fabián Guerrero Vaca	Coordinador de Gestión de Compras Públicas	09/05/2022



Ave. Antonio José de Sucre, Km. 1.5
Teléfono (593-3)3730880, ext. 1186

Riobamba - Ecuador
Unach.edu.ec
en movimiento

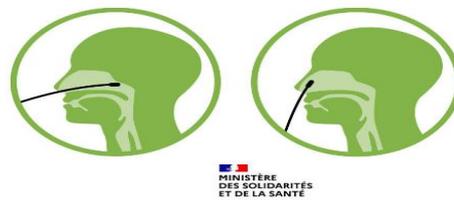
Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Presente.

NIC-0660001840001-2022-00010

A continuación, se detalla la cotización del insumo para el objeto ADQUISICION DE PRUEBAS COVID 19, MEDIANTE HISOPADO NASOFARINGEO PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS SARS COV 2

CLINITEST

Rapid Covid - 19 Antigen



El nuevo coronavirus del 2019, llamado también “SARS-CoV-2 (COVID-19)”, fue descubierto a partir de casos de neumonía viral en Wuhan en 2019 y fue registrado por la Organización Mundial de la Salud el 12 de enero del 2020, entidad que ha confirmado que este virus puede causar resfríos, el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y enfermedades más graves como el síndrome respiratorio agudo (SARS). Este kit es útil en el diagnóstico auxiliar de infección por coronavirus. Los resultados de esta prueba son sólo para referencia clínica y no pueden ser utilizados como criterio único para confirmar o excluir casos de infección.



**Our SARS-CoV-2 tests
also detect the
Omicron variant.**

DETALLES DEL PRODUCTO

- Prueba de antígenos COVID-19 de Siemens Clinitest.
- Detección rápida y fiable de los antígenos COVID-19.
- Ideal para el diagnóstico en el punto de atención.
- También detecta mutaciones del virus como Delta y Ómicron.
- Evaluada por el Instituto Paul Ehrlich.
- En la lista de la BfArM (Agencia Federal de Medicamentos y Dispositivos Médicos en Alemania) y El Ministerio de Salud francés.
- Permite la detección de una infección aguda por SARS-CoV-2.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Material de la muestra: hisopados nasales y nasofaríngeos
- Resultado de la prueba disponible en sólo 15 minutos
- Fácil ejecución de la prueba.
- Resultados fiables.
- Almacenamiento a 2 - 30 °C
- Para uso exclusivo de los profesionales médicos.
- 1 paquete con 20 pruebas de antígenos y accesorios.
- Origen: USA
- Registro Sanitario: **12520-DME-1221**

ALTA SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD:

- Sensibilidad relativa (hisopado nasofaríngeo): 98,32%
- Sensibilidad relativa (hisopado nasal): 97,25%
- Especificidad (hisopado nasofaríngeo): 99,42%
- Especificidad (hisopado nasal): 100%

PRINCIPIO DE LA PRUEBA CLINITEST Rapid COVID-19 AG

La prueba tiene un principio de reacción cromatográfica, para la detección de Antígenos para SARS Covid 19, en las muestras investigadas (nasales/nasofaríngeas).

Tiene dos líneas pre-cubiertas en la superficie de la membrana de nitrocelulosa: la línea control "C" y la línea de prueba "T". Tanto la línea control como la línea de prueba en la ventana de resultado no son visibles antes de la aplicación de la muestra.

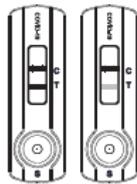
TÉCNICA:

1. Introduzca el tubo en la estación de trabajo. Quite la tapa de la parte superior del tubo.
2. Abra el paquete de hisopos por la marca. Extraiga el hisopo sosteniéndolo por el extremo del plástico. No toque la punta absorbente del hisopo.
3. Con cuidado, introduzca la punta absorbente en la fosa nasal izquierda. Asegúrese de que toda la punta absorbente del hisopo esté dentro de la fosa (2 a 4 cm de profundidad). No intente introducir más el hisopo tras sentir resistencia.
4. Gire el hisopo al menos 5 veces, mientras lo presiona contra las paredes de la mucosa nasal. Asegúrese de que se produzca un buen contacto entre el hisopo y la parte interna de la nariz.

5. Retire el hisopo e introdúzcalo en la fosa nasal izquierda, repitiendo los pasos 3 y 4.
6. Retire el hisopo de la fosa nasal e introdúzcalo en el tubo preparado que se encuentra en la estación de trabajo.
7. Mezcle bien girando el hisopo al menos 6 veces, mientras presiona el cabezal contra el fondo y los laterales del tubo.
8. Inicie el temporizador. Deje el hisopo en el tubo durante 1 minuto.
9. Apriete el tubo varias veces desde el exterior. Intente disolver tanta solución del hisopo como sea posible.
10. Retire el hisopo y deséchelo en una bolsa de plástico.
11. Empuje la punta proporcionada en el kit al interior del tubo y asegúrese de que encaje de manera firme.
12. Retire el dispositivo de prueba de la bolsa y apóyelo sobre una superficie plana y limpia.
13. Añada 4 gotas de la solución en el pocillo de muestra del dispositivo de prueba apretando suavemente el tubo.
14. Inicie el temporizador y lea los resultados tras **15 minutos**, es importante leer el resultado en el tiempo mencionado.
15. Lectura e interpretación de resultados:

POSITIVO: una prueba es considerada positiva, si aparecen 2 líneas marcadas o tenues junto a las opciones C (control) y T (test/prueba).

Positive Test Result



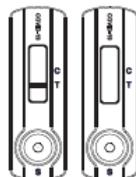
NEGATIVO: una prueba es considerada negativa, si aparece una línea tan solo en la opción C (control).

Negative T



INVALIDO: el resultado de la prueba es inválido si, la línea C (control no se colorea).

Invalid Test Result



BENEFICIOS Y CONSIDERACIONES:

La prueba de antígenos COVID-19 de Siemens Clinitest Rapid, permite la **detección rápida de Antígenos COVID 19, en muestras de hisopados nasales y nasofaríngeos**, y, por lo tanto, garantiza un diagnóstico fiable en el punto de atención. La prueba rápida de antígenos, incluida en la lista de la BfARM (Agencia Federal de Medicamentos y Dispositivos Médicos de Alemania) y evaluada por el Instituto Paul Erlich, proporciona resultados fiables en solo 15 minutos gracias a su alta sensibilidad y especificidad.

OFERTA ECONÓMICA

CODIGO	DETALLE	PRESENTACIÓN	PRECIO POR PRUEBA	PRECIO POR CAJA	CANTIDAD OFERTADA	TOTAL
SM 11555845	CLINITEST Rapid COVID-19 AG	CAJA X 20	\$ 4.99	\$ 99.8	200	\$ 998,000.00
					SUBTOTAL	\$ 891.07
					IVA	\$ 106.93
					TOTAL	\$ 998.00

NOTA:

Plazo de ejecución: 30 días

Vigencia de la Oferta: 60 días

Forma de pago: 100% contra entrega

Garantía Técnica: 12 meses

INFORMACIÓN DEL OFERENTE

Nombre de la empresa: SIMED S.A.
No. de RUC: 1790691810001
Dirección: Amazonas N37-102 y N.N.U.U
Teléfono: 0993933419
Correo: amolina@simedcorp.com

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

VERONICA
PATRICIA
VILLEGAS
VILLACIS



Verónica Villegas
Apoderada Especial
SIMED S.A
1790691810001